

**REF:** Modifica texto de las Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el Decreto Exento N°201 de 2014 que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, del Ministerio de Energía, aprobadas mediante Resolución Exenta CNE N°315 de 2014, cuyo texto refundido fue fijado mediante Resolución Exenta CNE N°74 de 2015.

**SANTIAGO, 28 de Abril de 2015**

**RESOLUCION EXENTA N° 220**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en los artículos 7° y 9° letra h) del D.L. 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante, "la Comisión";
- b) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley", especialmente el artículo 96°;
- c) Lo dispuesto en el Decreto Exento N°201 del Ministerio de Energía, de fecha 4 de junio de 2014, publicado en el Diario Oficial el 12 de junio del mismo año, que "Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes y Fija Valor de Inversión Referencial para Nuevo Proceso de Licitación de Obra que Indica", en adelante e indistintamente el "Decreto 201", y su modificación aprobada a través de Decreto Exento N° 134, de 2015, del Ministerio de Energía;
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N°315 de la Comisión Nacional de Energía, de 15 de julio de 2014, que "Aprueba las Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el Decreto Exento N°201 de 2014 que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, del Ministerio de Energía", en adelante "Resolución Exenta N° 315";

- e) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 38, de la Comisión Nacional de Energía, de 23 de enero de 2015, que "Modifica texto de las Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el Decreto Exento N° 201 de 2014 que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, del Ministerio de Energía, aprobadas mediante Resolución Exenta CNE N°315 de 2014";
- f) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 74, de la Comisión Nacional de Energía, de 13 de febrero de 2015, que Modifica texto de las Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el Decreto Exento N° 201 de 2014 que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, del Ministerio de Energía, aprobadas mediante Resolución Exenta CNE N°315 de 2014, y que en su artículo segundo fija el texto refundido de dichas Bases de Licitación;
- g) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 168, de 9 de abril de 2015, que modifica el texto refundido de las Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el Decreto Exento N° 201;
- h) Lo informado por el Director de Peajes del Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central, en adelante CDEC-SIC, mediante cartas D.P. N°0146/2015, de fecha 26 de febrero de 2015, D.P. N° 0198/2015, de fecha 19 de marzo de 2015 y D.P. N°0328/2015, de fecha 24 de abril de 2015;
- i) Lo informado por Director de Peajes del Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado del Norte Grande, en adelante CDEC-SING, mediante cartas CDEC-SING N°0182/2015, de fecha 16 de febrero de 2015, y CDEC-SING N°0326/2015, de fecha 18 de marzo de 2015;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, es necesario proceder a la licitación pública internacional prevista en el artículo 96° de la Ley para dar curso a lo establecido en el Decreto 201, respecto de las obras nuevas contempladas en el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central, SIC, y del Sistema Interconectado del Norte Grande, SING, para los doce meses siguientes;
- b) Que, con tal objeto, mediante Resolución Exenta CNE N°315 de 15 de julio de 2014, se aprobaron las Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el

Decreto Exento N°201 de 2014 que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, del Ministerio de Energía;

- c) Que, las referidas Bases han sido objeto de sendas modificaciones aprobadas a través de las Resoluciones Exentas CNE N° 38 de 2015 y N° 74 de 2015, ésta última la cual aprobó su texto refundido;
- d) Que, mediante Resolución Exenta N° 168, de 9 de abril de 2015, se modificó el texto refundido de las Bases de Licitación a que se ha hecho referencia en los considerandos precedentes;
- e) Que, adicionalmente, forman parte integrante de las referidas Bases, las Consultas y Respuestas emitidas en el marco del proceso de licitación, las que se encuentran publicadas en la página web del CDEC-SIC y CDEC-SING.

**RESUELVO:**

**Artículo Primero:** Modifícase el artículo segundo de la Resolución Exenta CNE N°74 de 13 de febrero de 2015, que fija el texto refundido de las Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el Decreto Exento N° 201 del 2014, del Ministerio de Energía, que fija el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, aprobadas mediante Resolución Exenta CNE N°315 de 2014, en el siguiente sentido:

**1.** Agrégase en el numeral 6.1 "Condiciones Generales", a continuación del párrafo tercero el siguiente nuevo párrafo:

"En el caso que el Proponente haya constituido una sociedad anónima abierta con giro exclusivo de transmisión o transporte conforme al artículo 7° del DFL N°4, con anterioridad a la presentación de su propuesta, deberá acompañar como parte de la oferta administrativa los documentos señalados en la letra a) del numeral 8.2.6 correspondientes a dicha SAGET. El Adjudicatario será solidariamente responsable con dicha SAGET respecto al cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que deriven para ella del proceso, de los contenidos de su propuesta y de las normas aplicables pertinentes. Para lo anterior, deberá pactar la solidaridad mediante escritura pública por todo el período de construcción y hasta un año después de la entrada en operación. Asimismo, al Adjudicatario le será exigible la obligación relativa a que su participación en el capital accionario de la SAGET ya constituida no sea inferior a un 99%, salvo que la Comisión hubiese autorizado con anterioridad un cambio en la participación accionaria de dicha sociedad, conforme a las disposiciones de las Bases de Licitación que le sean aplicables."

**2.** Reemplázase el párrafo segundo del numeral 8.2.7 Documento 7: "Escritura Pública de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima Abierta de Giro Exclusivo de Transmisión", por el siguiente:

"En caso que, a la fecha de presentación de la Propuesta, el Proponente ya sea una Sociedad Anónima Abierta de Giro Exclusivo de Transmisión o Transporte constituida en el país, o ya hubiese constituido con anterioridad una sociedad que reúna las características recién señaladas, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.1, y ello conste en las respectivas escrituras notariales e inscripciones en el registro de comercio a incluir en el "Documento 6", no deberá presentar este "Documento 7".

**3.** Reemplázase el párrafo décimo del numeral 8.2.8 Documento 8: "Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima Abierta de Giro Exclusivo de Transmisión", por el siguiente:

"En caso que a la fecha de presentación de la Propuesta, el Proponente ya sea una Sociedad Anónima Abierta de Giro Exclusivo de Transmisión constituida en el país, o ya hubiese constituido con anterioridad una sociedad que reúna las características recién señaladas, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.1, y ello conste en las respectivas escrituras notariales e inscripciones en el registro de comercio a incluir en el "Documento 6", no será necesaria la presentación de este "Documento 8".

**4.** Agrégase a continuación del penúltimo párrafo del numeral 11.1 "De la Adjudicación del Proyecto", el siguiente párrafo nuevo:

"En caso que el Adjudicatario no sea una Sociedad Anónima Abierta de Giro Exclusivo de Transmisión o Transporte constituida en el país, deberá proceder a efectuar la cesión de los derechos de explotación y ejecución de la o las obras adjudicadas a la SAGET que constituya al efecto, o a la ya existente de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.1, dentro de los 45 días siguientes, contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto del Ministerio de Energía que fija esos derechos de explotación y ejecución."

**Artículo Segundo:** Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Peajes del CDEC-SIC y Dirección de Peajes del CDEC-SING a través de su envío por correo electrónico.

Anótese y Notifíquese

  
**CAROLINA ZELAYA RÍOS**  
SECRETARIA EJECUTIVA (S)  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA



**CZR/PMM/TMA/MFH/MBM/frb**

**Distribución:**

- Dirección de Peajes, CDEC-SIC
- Dirección de Peajes, CDEC-SING
- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Gabinete Secretaría Ejecutiva, CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Arch. Res. Exentas